

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS (2017)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, APROBADAS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA, CON FECHA 5 OCTUBRE DE 2017.

Una de las peores consecuencias sociales de la crisis ha sido la destrucción de empleo. A pesar de que durante los últimos tres años ha descendido la tasa de desempleo en nuestra comarca, seguimos estando lejos de las tasas de los años anteriores a la crisis y hay colectivos que tiene mayores dificultades de inserción en el mercado laboral (mujeres, personas mayores de 45 años...).

Asimismo, la crisis ha afectado a la competitividad del tejido empresarial de la comarca y muchas empresas se enfrentan a serias dificultades, si bien trabajan para innovar y adecuarse a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo.

Esta convocatoria de ayudas, por lo tanto, persigue un doble objetivo: ayudar a las empresas a mejorar su competitividad para afrontar los costes de contratación y reforzar las políticas activas de empleo para facilitar la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Por todo ello, se realiza la presente convocatoria de ayudas, dirigida a las empresas de la comarca para la contratación de personas desempleadas.

El programa de ayudas regulado mediante las presentes bases está financiado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y por la Mancomunidad Urola Kosta. Los fondos públicos destinados para estas ayudas ascienden a 105.000,00 €, de los cuales 75.992,51 euros serán financiados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y 29.007,49 euros por la Mancomunidad Urola Kosta.

La presente convocatoria se enmarca dentro de las Acciones Locales de Promoción de Empleo de 2017 de Lanbide-Servicio Vasco De Empleo (convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo: Resolución de 27 de julio de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, BOPV 28-07-2017), por lo que debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidos por Lanbide en la citada convocatoria (entre otros y de forma especial las recogidas en el apartado 6.2 del artículo 2).

En la presente convocatoria de ayudas tendrán preferencia las solicitudes que contraten a mujeres (al objeto de cumplir con las exigencias establecidas en la Resolución de 27 de julio de 2017 de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo), por lo que 5 ayudas serán reservadas para solicitudes que contraten a mujeres y en la valoración del resto de solicitudes las solicitudes que contraten a mujeres serán valoradas con una puntuación mayor.

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de las ayudas reguladas mediante las presentes bases es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por parte de las pequeñas y medianas empresas de la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia).

Las contrataciones objeto de las presentes ayudas se formalizarán del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y el periodo subvencionado finalizará como máximo el 30 de junio de 2018. A modo de ejemplo, en el caso de que el periodo subvencionado de la contratación sea de 6 meses, los 6 meses deberán transcurrir dentro del periodo que va del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018.

Asimismo, se podrán solicitar ayudas para contrataciones formalizadas antes de la publicación de la presente convocatoria (siempre que hayan sido formalizadas a partir del 01-09-2017) o para contrataciones a formalizar tras la misma.

2. AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN

Los fondos destinados a la presente convocatoria serán distribuidos de la siguiente forma, atendiendo a la duración y tipo de jornada de la contratación y al perfil de las personas contratadas:

Tipo	Duración	Jornada %	Colectivo	Contratos	Presupuesto asignado
A	6 meses	100	Específico	3	27.000,00
B	6 meses	100	Otros colectivos	9	54.000,00
C	3-6 meses	50 o 100	Otros colectivos	4-8	24.000,00

Las ayudas reguladas mediante las presentes bases están financiadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y por la Mancomunidad Urola Kosta. Los fondos públicos destinados para estas ayudas ascienden a 105.000,00 €, de los cuales 75.992,51 euros serán financiados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (para el tipo A y B en su mayor parte) y 29.007,49 euros por la Mancomunidad Urola Kosta (para la diferencia existente en los tipos A y B e íntegramente para el tipo C).

Las personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 6 de estas bases serán consideradas personas de colectivos específicos (el resto en el grupo de otros colectivos): personas titulares de la renta de garantía de ingresos (RGI), personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo, personas que hayan estado inscritas en Lanbide al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación y personas mayores de 55 años.

En el caso de que las solicitudes presentadas al tipo B excedan en número a las contrataciones previstas para ese tipo, los créditos del tipo C podrán asignarse a las solicitudes del tipo B.

Asimismo, en el caso de que mediante la presente convocatoria no se agoten la dotación presupuestaria y las contrataciones destinadas a la misma, la Mancomunidad podrá realizar una segunda convocatoria para la presentación de solicitudes.

3. NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se regulará mediante la siguiente normativa:

1. Las presentes bases, aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Mancomunidad Urola Kosta en sesión celebrada el 5 de octubre de 2017. Bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personas desempleadas.
2. Resolución de 27 de julio de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (BOPV 28-07-2017), por el que se publica la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo de 2017.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE 25/07/2006).

4. EMPRESAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser empresas o personas empleadoras bajo cualquier forma jurídica, con residencia o domicilio fiscal en la comarca de Urola Kosta (Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia).
2. Estar dado de alta en el IAE y cumplir con los pagos del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo.
3. No ser dependientes ni estar societariamente vinculadas o participadas en el 25% o más a administraciones, entes u organismos públicos ni empresas no consideradas pequeñas.
4. Cumplir las obligaciones tributarias (de ámbito tanto municipal como foral) y de la Seguridad Social.
5. No haber sido excluido del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.
6. Que la contratación suponga la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas contratadas. Para ello, se tomarán los datos del promedio de la plantilla de los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación y la plantilla de la fecha de inicio del contrato. Para el cálculo del promedio de plantilla a este efecto se considerará a las personas trabajadoras por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.

7. Quedarán excluidas las solicitudes que contraten a las mismas personas desempleadas contratadas al amparo de las convocatorias de ayudas para la contratación de personas desempleadas realizadas por la Mancomunidad Urola Kosta en 2015 y/o 2016.
8. Quedarán excluidas las solicitudes de las empresas que obtuvieron ayudas en 2015 y 2016 (en ambas convocatorias) para la contratación de personas desempleadas, al amparo de las convocatorias realizadas por la Mancomunidad Urola Kosta.
9. En la valoración de las solicitudes se penalizarán las solicitudes de las empresas que obtuvieron ayudas en una de las convocatorias (2015 o 2016) de la Mancomunidad para la contratación de personas desempleadas, de acuerdo a lo estipulado en la tabla de los criterios de valoración de estas bases.

5. TIPOLOGIA Y REQUISITOS DE LOS CONTRATOS

Las contrataciones objeto de las ayudas deberán tener las siguientes características:

1. Duración del contrato y jornada: se podrán solicitar ayudas para contrataciones que cumplan con los siguientes requisitos de duración y jornada:

Tipo A y B: Duración 6 meses (como mínimo), jornada 100%

Tipo C: Duración de 3 a 6 meses (como mínimo), jornada mínima 50%

2. Los contratos podrán formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.
3. Para tener la consideración de subvencionables, las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. Esta circunstancia deberá ser certificada por la Entidad Local.
4. No serán objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.
5. Las contrataciones objeto de las presentes ayudas se formalizarán del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y el periodo subvencionado finalizará como máximo el 30 de junio de 2018. A modo de ejemplo, en el caso de que el periodo subvencionado de la contratación sea de 6 meses, los 6 meses deberán transcurrir dentro del periodo que va del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018. Asimismo, se podrán solicitar ayudas para contrataciones formalizadas antes de la publicación de la presente convocatoria (siempre que hayan sido formalizadas a partir del 01-09-2017) o para contrataciones a formalizar tras la misma.

6. Las personas contratadas estarán inscritas como demandantes de empleo en situación de desempleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
7. Las personas contratadas desempeñaran sus funciones o estarán adscritas a centros de trabajo ubicados en la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia).
8. En la valoración de las solicitudes tendrán mayor valoración las que contraten a personas empadronadas en la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia), de acuerdo a lo estipulado en la tabla de los criterios de valoración de estas bases.
9. No se podrá formalizar más de un contrato con la misma persona al amparo de la presente convocatoria (o convocatorias similares financiadas a través de las ayudas para las acciones locales de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).

6. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe máximo de las ayudas a otorgar será el siguiente en cada caso:

Tipo	Duración contrato	Jornada % contrato	Colectivo al que pertenece la persona contratada	Ayuda	Como máximo
A	6 meses mínimo	100	Específico	9.000,00	100% de los costes laborales (salariales y SC)
B	6 meses mínimo	100	Otros	6.000,00	75% de los costes laborales (salariales y SC)
C	6 meses mínimo	50	Otros	3.000,00	75% de los costes laborales (salariales y SC)
C	3 meses mínimo	100	Otros	3.000,00	75% de los costes laborales (salariales y SC)
C	3 meses mínimo	50	Otros	1.500,00	75% de los costes laborales (salariales y SC)

Se considerarán personas pertenecientes a colectivos específicos a aquellas que cumplan una de estas cuatro características:

1. Personas titulares de la renta de garantía de ingresos (RGI).
2. Personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo.
3. Personas desempleadas de larga duración, es decir, personas que hayan estado inscritas en Lanbide como demandantes de empleo en situación de desempleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.
4. Personas mayores de 55 años.

Las personas que no cumplan ninguna de esas tres características entrarán en el grupo de otros colectivos.

Cada solicitante podrá solicitar ayudas para un máximo de 2 contrataciones.

En las ayudas del tipo C las contrataciones serán de 3 o 6 meses (como mínimo), siendo la jornada como mínimo del 50%. En el caso de solicitudes para contrataciones de periodos intermedios (por ejemplo de 4,5 meses) y jornadas superiores al 50% que no lleguen a la jornada completa (por ejemplo, jornada del 75%), la ayuda será proporcional.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Para realizar la solicitud de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud conforme al anexo A, debidamente cumplimentado. El anexo A incluye la solicitud (A1), los datos de la contratación (A2) y la declaración responsable (A3). Se presentará un anexo A2 por cada contratación solicitada.
2. Fotocopia del DNI de la representación legal de la empresa.
3. Fotocopia del CIF de la empresa.

Asimismo, la Mesa de Valoración podrá solicitar la presentación de otra documentación que estime necesaria para la valoración y resolución de la solicitud.

La Mancomunidad realizará la comprobación de los siguientes datos directamente ante las administraciones públicas en cuestión:

- Situación de alta en el IAE de la empresa solicitante.
- Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (de ámbito municipal y foral) y de la Seguridad Social.
- Situación de empadronamiento (en Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia) de la persona contratada (empadronamiento y fecha).
- Situación de inscripción de la persona contratada en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (demandante de empleo en desempleo).

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Urola Kosta (Urdaneta bidea 6, Polígono Abendaño, 20800 Zarautz), de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa hasta el **24 de noviembre de 2017**.

En la web de la Mancomunidad Urola Kosta (www.urolakosta.eus) se publicarán tanto las bases como los modelos de solicitud y los anexos para las justificaciones.

Asimismo, las consultas relacionadas con la convocatoria se atenderán por teléfono (943890808) o mediante email (harrera@urolakosta.eus).

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación preceptiva relacionada en la base séptima, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

9. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán mediante **concurso**, mediante la aplicación del procedimiento y de los criterios de valoración establecidos en esta base, hasta agotar la dotación presupuestaria y el número de contrataciones total del programa de ayudas establecida en la base segunda.

Serán excluidas del concurso las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Colectivo y género de las personas contratadas

En la valoración de las solicitudes se resolverán de forma independiente las solicitudes relativas a los grupos establecidos en la base segunda de esta convocatoria: por una parte las contrataciones de colectivos específicos y por otra parte las contrataciones de otros colectivos. En cada tipo las ayudas se otorgarán en función de la puntuación obtenida en la valoración.

No obstante, y al objeto de cumplir con las exigencias establecidas en la Resolución de 27 de julio de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del total de las ayudas de los tipos A y B establecidos en la base segunda de esta convocatoria, 5 ayudas serán reservadas para solicitudes que contraten a mujeres.

De acuerdo a los párrafos anteriores, en la valoración de las solicitudes se seguirá el siguiente procedimiento:

- Las solicitudes serán valoradas de acuerdo a los criterios establecidos en la tabla posterior
- A las cinco primeras solicitudes que contraten a mujeres se les otorgará, de acuerdo a la puntuación obtenida, la ayuda correspondiente. A continuación se otorgarán el resto de las ayudas, en función de la puntuación obtenida, hasta agotar la partida presupuestaria destinada al programa de ayudas.
- A las tres primeras solicitudes que contraten a personas de colectivos específicos se les otorgará, de acuerdo a la puntuación obtenida, la ayuda correspondiente. A continuación se otorgarán el resto de las ayudas, en función de la puntuación obtenida, hasta agotar la partida presupuestaria destinada al programa de ayudas.
- Agotadas la partida y contrataciones previstas, las solicitudes que no obtengan ninguna ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera (en orden decreciente según la

puntuación obtenida). En el caso de que algún beneficiario de las ayudas no cumpla las condiciones establecidas (no realizar la contratación en el plazo previsto o incumplimiento de los requisitos de contratación establecidos en estas bases) y le sea retirada la ayuda concedida, dicha ayuda será otorgada a la primera solicitud de la lista que cumpla los mismos requisitos específicos de la solicitud excluida. En su caso, si resulta necesario se ajustarán los plazos fijados para las ayudas (periodo de contratación e importe de la subvención), al objeto de cumplir con las exigencias establecidas tanto en la presente convocatoria como en la Resolución de 27 de julio de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En caso de empate en la valoración

Si tras valorar las solicitudes de acuerdo a los criterios de la tabla, existe un empate entre dos (o más) solicitudes dentro del mismo tipo, dentro del grupo reservado para las contrataciones de mujeres o de personas de colectivos específicos o en el resto, el empate se resolverá a favor de la solicitud que ostente mayor puntuación en cada criterio, comenzando por el primer criterio de valoración, es decir, se resolverá a favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el primer criterio; si persiste, se resolverá a favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el segundo criterio y así sucesivamente.

Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes aprobadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

	Criterio de valoración	Puntos
1.	Que la persona contratada sea mujer.	5 puntos
2.	Que la persona contratada pertenezca al colectivo específico definido en apartado 6 de las bases.	5 puntos
3.	Que la persona contratada esté empadronada en uno de los municipios de la Mancomunidad (Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia), en la fecha de aprobación de estas bases.	15 puntos
4.	Que la empresa solicitante sea de nueva creación (alta de constitución posterior al 01/09/2015).	10 puntos
5.	Que el contrato laboral formalizado sea indefinido desde el inicio.	15 puntos
6.	Que la creación neta de empleo que suponga la contratación subvencionada sea al menos de un punto, con respecto a la media de la plantilla de los tres meses inmediatamente anteriores a la contratación.	5 puntos
7.	Que la empresa solicitante haya obtenido una ayuda para la contratación de personas desempleadas en la convocatoria de ayudas de la Mancomunidad de 2015 o de 2016.	Penalización*

*Penalización: Las solicitudes de las empresas que hayan sido beneficiarias de las ayudas para la contratación de personas desempleadas de la Mancomunidad en las convocatorias de ayudas de 2015 o de 2016 serán valoradas después de valorar el resto de solicitudes, siempre que no se agoten los créditos presupuestarios aprobados para esta convocatoria.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCION DE LAS AYUDAS

El órgano competente para la resolución de las ayudas, la aprobación de las justificaciones y los pagos es la Presidencia de la Mancomunidad, previo informe y propuesta de la Mesa de Valoración. Asimismo, corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad la facultad de interpretar las presentes bases y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la convocatoria, atendiendo a los criterios e instrucciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Los expedientes tramitados serán resueltos en el plazo máximo de 60 días.

11. MESA DE VALORACIÓN

La Mesa de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente de la Mesa: el presidente de la Mancomunidad

Miembros de la mesa: la responsable del Área de Formación y Empleo; un/una técnico del Departamento de Servicios a Empresas; y la secretaria-interventora de la Mancomunidad.

Secretario: el responsable del Servicio de Euskera y Comunicación.

La función de la Mesa de Valoración consistirá en la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo a las presentes bases y en la elaboración de la propuesta de concesión de ayudas. Asimismo, elaborará el correspondiente informe de propuesta de las justificaciones.

12. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar las justificaciones de la contratación realizada de acuerdo a lo establecido en la base decimotercera de esta convocatoria.
2. El cumplimiento de la legislación y normativas laborales y de prevención de riesgos vigentes.
3. Garantizar las condiciones laborales y retribuciones salariales de la solicitud, de acuerdo a la categoría profesional del puesto a cubrir, según el convenio sectorial o de empresa de aplicación.

4. Comunicar de forma inmediata (en un plazo de siete días) a la Mancomunidad cualquier modificación o incidencia que afecte al objeto de la ayuda (modificación de la jornada, del contrato, bajas, sustituciones...).
5. Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por la Mancomunidad con relación a la concesión de la subvención, para un correcto seguimiento y control.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las ayudas aprobadas se realizará en 2 fases, tras la presentación de la justificación correspondiente y su aprobación por parte de la Mancomunidad:

1. Primer pago (50% de la ayuda aprobada), tras la presentación por parte de la empresa beneficiaria de la justificación de la formalización del contrato subvencionado. Dicha justificación se presentará en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato objeto de la ayuda. En dicha justificación se presentará la siguiente documentación:

- El Anexo B de estas bases, debidamente cumplimentado. El anexo B incluye la justificación de formalización del contrato y la solicitud del primer pago (B1) y la ficha de la contratación (B2). Se presentará un anexo B2 por cada contratación a justificar.
- Copia del DNI de la persona contratada.
- Justificación de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos específicos señalados en la convocatoria.
- Copia de la comunicación de alta del contrato del SEPE y copia del alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
- Certificados expedidos por la TGSS de la plantilla media de la empresa beneficiaria: certificado de la plantilla media correspondiente a los 3 meses anteriores a la incorporación de la persona contratada objeto de la ayuda; y certificado de la plantilla media correspondiente a la fecha de incorporación de la persona contratada.

Asimismo, la Mancomunidad comprobará ante las administraciones en cuestión la situación de la persona contratada en cuanto al empadronamiento y en cuanto a su inscripción como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2. Último pago (50% de la ayuda aprobada), tras la presentación por parte de la empresa beneficiaria de la justificación final de la contratación objeto de la ayuda, que se presentará en un plazo máximo de 60 días desde la fecha de finalización del periodo de contratación subvencionado y, en todo caso, antes del 14 de julio de 2018. Para la justificación final y posterior abono de la última parte de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- El Anexo C de estas bases, debidamente cumplimentado. El anexo C incluye la justificación final y la solicitud del último pago (C1) y la ficha de la contratación (C2). Se presentará un anexo C2 por cada contratación a justificar.
- Copia de los documentos TC1 y TC2 de los meses correspondientes a la contratación.
- Copias de las nóminas de los meses correspondientes a la contratación.

La subvención concedida será abonada, mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la entidad o persona beneficiaria, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación del pago.

En el caso de que la contratación no se formalice en el periodo señalado en la solicitud o no se presenta la documentación señalada en el apartado 13.1 de estas bases en el plazo establecido, el beneficiario de la ayuda perderá el derecho a la misma (y no se procederá al pago de la primera parte), salvo en los casos en los que la demora en el inicio de la contratación esté debidamente justificada. La Mancomunidad deberá resolver la pérdida de la ayuda mediante Resolución de Presidencia y con los preceptivos informes técnicos.

Asimismo, en el caso de que en la justificación final el beneficiario no certifique el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, perderá el derecho a la ayuda. La Mancomunidad deberá resolver la pérdida de la ayuda mediante Resolución de Presidencia y con los preceptivos informes técnicos, procediendo al reintegro del primer pago.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso, supondrá la pérdida del derecho del pago de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo, ajustando el importe de la subvención concedida y procediendo al reintegro que corresponda en su caso.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria y siempre que la suma de los periodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

14. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquier requisito de la convocatoria o de la solicitud presentada, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, supondrá la pérdida del derecho de abono de la ayuda, mediante resolución motivada.

Asimismo, en el caso de que el incumplimiento sea detectado con posterioridad a la resolución favorable de la justificación y del pago, la Mancomunidad incoará un expediente de reintegro de la ayuda por incumplimiento, en los términos que establece la legislación vigente.

15. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las subvenciones a la contratación, previstas en la presente convocatoria, serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Mancomunidad Urola Kosta incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente convocatoria, a los ficheros de su titularidad denominados “Programas de formación y empleo” y “Empresas de la comarca”, regulados por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 4 de febrero de 2010, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Mancomunidad.

Los datos podrán ser cedidos al organismo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, al objeto de justificar los fondos concedidos por la misma a la Mancomunidad para el desarrollo del programa de ayudas regulado por estas bases.

Asimismo, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, enviando un escrito en este sentido a la Mancomunidad Urola Kosta (Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz).

17. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente ejercitar.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Urola Kosta, en Zarautz a 6 de octubre de 2017, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Mancomunidad Urola Kosta en sesión de fecha 5 de octubre de 2017.